



El Servicio de Administración Tributaria (SAT) de México ha decidido tomar medidas para **evitar la cancelación indebida de CFDI**, un problema que afecta a multitud de contribuyentes. Con la normativa actual, las empresas pueden cancelar sus facturas electrónicas de forma unilateral. Esta mala práctica les permite eliminar ciertos ingresos a efectos del Impuesto sobre la Renta. Mientras tanto, los clientes que han pagado por ese bien o servicio no pueden deducirse el gasto.

Para evitar que la problemática siga ocurriendo y luchar contra la economía sumergida, el Ejecutivo Federal ha aprobado una **nueva política de cancelación de CFDI que exige la aceptación del receptor** del comprobante para que pueda llevarse a cabo. En principio, esta iniciativa iba a entrar en vigor a partir de mayo, aunque se **ha prorrogado finalmente hasta el 1 de julio de 2018**. El objetivo es que los contribuyentes dispongan de más tiempo para preparar sus sistemas.

Cómo se realizará el proceso de cancelación de CFDI

El proceso de **cancelación de CFDI** con la nueva política está recogido en la Miscelánea Fiscal para el 2017 y su anexo 19. Tal y como señala la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en estos documentos, los emisores deberán **enviar una solicitud de cancelación al receptor del CFDI** que se desee eliminar a través del Buzón Tributario.

A partir de ese momento, el destinatario del comprobante contará con un **plazo de 72 horas para aceptar o negar la cancelación** del CFDI. Una respuesta que tendrá que dar a través del mismo Buzón Tributario. Si pasado el margen de 72 horas, el receptor del comprobante no se ha manifestado, el SAT considerará que se acepta la cancelación del CFDI.

Uno de los aspectos más relevantes de este nuevo procedimiento es que **será imprescindible disponer del Buzón Tributario**. Esta es una herramienta que el SAT creó para comunicarse directamente con los contribuyentes y que, por el momento, se empleaba de forma aislada. De hecho, se calcula que a finales de 2016 solo contaban con ella unos 2 millones de contribuyentes, de los 26 que emiten facturas electrónicas.

Algunas excepciones

En determinados casos, los contribuyentes podrán continuar cancelando sus CFDI sin necesidad de contar con la aceptación de los receptores. Estas excepciones se señalan en artículo 29-A y son las siguientes:

- Cuando la factura electrónica tenga un **importe de cómo máximo 5000 pesos**.
- Cuando se trate de un CFDI por concepto de **nómina, egresos, traslado** o concepto de ingresos expedidos a **contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)**.
- Cuando el CFDI se haya emitido mediante la herramienta electrónica de Mis Cuentas en el **aplicativo Factura Fácil**.
- Cuando amparen **retenciones e información de pagos**.
- Cuando se expidan en **operaciones realizadas con el público en general** de conformidad con la regla 2.7.1.24 o a **residentes en el extranjero** para efectos fiscales conforme a la regla 2.7.1.26.
- Cuando la cancelación se realice dentro de las **72 horas** inmediatas siguientes a la emisión del CFDI.

Además de esta modificación, a lo largo del año la factura electrónica en México se someterá a multitud de avances.